

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00648-00

CONCEDASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, quien presentó en término los reparos concretos contra la sentencia adiada 20 de abril de 2022, para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Para surtir el recurso de alzada, y teniendo en cuenta que es un expediente digital, a costa del recurrente, expídanse la certificación de autenticidad del presente proceso, y para ello, deberá dentro del término de cinco (5) días, aportar el arancel judicial, so pena que se declare desierta la apelación.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, respecto del valor de la certificación de autenticidad.

Cumplido lo anterior, por secretaria efectúense los traslados que prevé el artículo 324 del Código General del Proceso, y de inmediato remítase la actuación al superior.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **29 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T